

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: "Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco - Moho Azul y otras"

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del Organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el Organismo Responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica, se podrán solicitar o realizar, entre otros:

Actividad	Indicadores
1. Bienes de consumo	Verificación in situ y entrevistas personales en las chacras de los productores, control de hojas de ruta, chequeo del odómetro de los vehículos y entrevistas con los monitores
2. Toma de muestras	Verificación in situ y entrevistas personales en las chacras de los productores y con los monitores, contacto con técnicos de la EEAO
3. Servicios no personales	Entrevistas de satisfacción con el personal afectado, copias de contratos y constancias de pago
4. Por variación de precio (25%)	Documentación que acredite la necesidad de ejecutar la actividad

Para la verificación contable se podrá requerir: Extracto bancario cuenta corriente recaudadora provincial, Extracto bancario cuenta corriente ejecutora, Órdenes de pago, Facturas, Constatación comprobantes AFIP, entre otros.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en los Artículos 6° y 7° de la presente resolución; cumplido ello, el monto citado se girará en DOS (2) etapas, de la siguiente manera:

•Etapa 1 por un total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$447.600.-) que será destinada a la actividad "Servicios no personales" y sólo podrá ser transferida una vez que se reciban en la Coordinación de Tabaco de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copia de los CUATRO (4) contratos y constancia de inscripción ante AFIP de los agentes a contratar.

•Etapa 2 por un total de hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$1.639.938.-), de los cuales la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$417.507,60) destinada al parcial "Por variación de precio", sólo podrá ser transferida una vez que el Organismo Ejecutor remita la documentación que justifique su ejecución y por ende, un desembolso de fondos. La habilitación del monto total de la etapa estará condicionada a la rendición de la Etapa 1 y al informe del área de Auditoría Técnica que se reciba en la Coordinación del PRAT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-103425401- -APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.